



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VE No. 478 de 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A.**

Entre los suscritos a saber, **POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.428.873 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** nombrada mediante Resolución No. 1722 del 12 de septiembre de 2018 y conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y por la otra, **SANDRA VALENCIA ACHURY**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.879.171, obrando en nombre y representación de **VELNEC S.A.** identificada con NIT No 800.028.455-1, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No 2 al Contrato de Prestación de Servicios VE 478 del 10 de noviembre de 2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el contratista celebraron el contrato de prestación de servicios VE 478 el 10 de noviembre de 2017, cuyo objeto es *"Asesorar y acompañar a la ANI en el análisis, revisión y evaluación de los estudios económicos – financieros elaborados por los originadores de cuatro (4) proyectos de asociación público Privada de iniciativa privada de los modos a cargo, en la etapa de factibilidad, de acuerdo con las obligaciones previstas en el alcance y con fin de determinar su viabilidad."*
2. Que en la sección 1.05 se estableció el plazo del contrato, el cual será el que transcurra entre la firma del acta de inicio y el 29 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que el día 20 de noviembre de 2017 fue suscrita el acta de inicio por las partes.
4. Que mediante OTROSÍ No 1, suscrito entre las partes el 27 de diciembre de 2017, se modificó la Sección 1.05 *"Plazo del Contrato"* con el fin de prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Que a través de la prórroga de fecha 30 de abril de 2018, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato VE 478 de 2017 hasta el 29 de septiembre de 2018.
6. Que el 30 de agosto de 2018 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 14 de diciembre de 2018.
7. Que a través de la Sección 1.03 del contrato, se estableció el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$225.671.600)** incluido IVA y se determinó la forma de pago así:

"(...) a) FORMA DE PAGO.

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato así:

*La evaluación de los aspectos económico – financiero de cada uno de los proyectos, corresponde a **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.417.900.00)**, valor que será pagado de la siguiente manera:*

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VE No. 478 de 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A.**

- a. *Un pago del 20% del valor correspondiente a cada proyecto; contra la entrega del informe sobre el modelo económico – financiera, Matriz de Riesgos y Contrato Parte Especial, con relación a la estructuración presentada por el originador el marco de los proyectos de asociación público privada de Iniciativa Privada asignada por el supervisor, los cuales deben ser certificados y aprobados por el supervisor del contrato.*
 - b. *Un pago del 20% del valor correspondiente de cada proyecto; contra la entrega del informe sobre la valoración de riesgos y de los mecanismos de compensación de los riesgos (Excel-informes), con los principales parámetros que lo conforman para el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada. Además, en caso de ser necesario, realizar los ajustes de los documentos del literal a, los cuales deben ser certificados y aprobados por el supervisor del contrato.*
 - c. *Un pago del 20% del valor correspondiente de cada proyecto contra la entrega del informe con las recomendaciones de viabilidad de los principales aspectos de los mecanismos de asociación público privada del comparador Público Privada, bajo los principales parámetros establecidos en la Resolución No. 3656 del 20 de diciembre de 2012 expedida por el Departamento Nacional de Planeación y la evaluación socio económico – Costo Beneficio del proyecto. Además, en caso de ser necesario, realizar los ajustes de los documentos del literal b, los cuales deben ser certificados y aprobados por el supervisor del contrato.*
 - d. *Un pago del 40% del valor correspondiente de cada proyecto; previo a la entrega del informe final de la evaluación; con las recomendaciones de la versión final de los aspectos económicos – financieros (modelación financiera, valoración y mecanismos de riesgos, Mecanismos de asociación público privada, evaluación socio-económica) y en los aspectos de los estados financieros para el cálculo de los indicadores financieros y capacidad de inversión, durante la etapa de viabilidad del proyecto y acompañamiento de los documentos precontractuales para publicación en el SECOP. (...)*
8. Que mediante radicado No. 2018-200-018884-3 de fecha 29 de noviembre de 2018, la Vicepresidenta de Estructuración, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, elevó solicitud de modificación del contrato con relación a los siguientes temas, así:

"(...) 1. Que dentro de la prórroga No 2 de agosto de 30 de 2018, se estableció la evaluación del proyecto de Iniciativa Privada Aeropuertos de Sur Occidente, dicho proyecto a la fecha presenta retrasos en la entrega de información por parte del originador y no se tienen contemplado su entrega antes de finalizar la vigencia 2018, por tal motivo, el supervisor del contrato asigna el proyecto de Iniciativa Privada Tunja – Monquirá - Barbosa proyecto que surte un trámite de mayor adelanto para su revisión económica y financiera.

2. Que, revisado los cronogramas de trabajo para la entrega de los productos establecidos en el marco contractual y con el fin de reconocer los pagos de los productos entregados para esta vigencia, se requiere la modificación de la Sección 1.03. Valor del contrato y forma de Pago en su literal (d)...

...(") Dado lo anterior se solicita que el literal (d) quede bajo los siguientes términos:

d. Un pago del 35% del valor correspondiente de cada proyecto; previo a la entrega del informe final de la evaluación; con las recomendaciones de la versión final de los aspectos económicos – financieros

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VE No. 478 de 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A.**

(modelación financiera, valoración y mecanismos de riesgos, Mecanismos de asociación público-privada, evaluación socio-económica) y en los aspectos de los estados financieros para el cálculo de los indicadores financieros y capacidad de inversión, durante la etapa de viabilidad del proyecto.

e. Un pago del 5% correspondiente al acompañamiento de los documentos precontractuales para la publicación en el SECOP y ante las entidades competentes."

9. Que el presente documento no altera la esencia del contrato y guarda relación con su objeto y, por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.
10. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Otrosí No 2 al contrato **VE No. 478 de 2017**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-: Modificar el literal d) y adicionar un nuevo literal a la Sección 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago, los cuales quedarán así:

d. Un pago del 35% del valor correspondiente de cada proyecto; previo a la entrega del informe final de la evaluación; con las recomendaciones de la versión final de los aspectos económicos – financieros (modelación financiera, valoración y mecanismos de riesgos, Mecanismos de asociación público-privada, evaluación socio-económica) y en los aspectos de los estados financieros para el cálculo de los indicadores financieros y capacidad de inversión, durante la etapa de viabilidad del proyecto.

e. Un pago del 5% correspondiente al acompañamiento de los documentos precontractuales para la publicación en el SECOP y ante las entidades competentes.

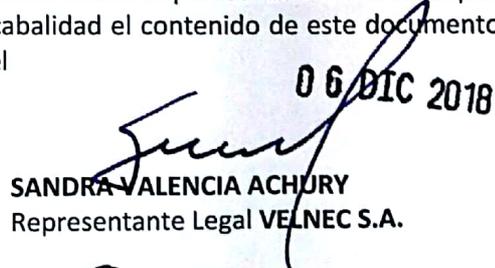
SEGUNDA-: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará lo correspondiente, teniendo en cuenta el objeto del presente documento.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del contrato, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la AGENCIA y EL CONTRATISTA, no modificadas en el presente Otrosí No 2, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el


POLDY OSORIO ÁLVAREZ

Vicepresidente de Estructuración


SANDRA VALENCIA ACHURY
Representante Legal VELNEC S.A.

06 DIC 2018

Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Gerente GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
Proyectó: Alejandra Pinilla Reyes - Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica.